

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

**V**  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.130

Martes 22 de Abril de 2025

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

**CVE 2636808**

#### EXTRACTO

Maria Antonieta Carrillo Flores, abogado, Notario Público Titular Tercera Notaría Los Ángeles, Lautaro 361, certifico: por escritura pública, hoy ante mí, Juan Pablo Salvador Nazal Lázaro, chileno, casado, analista C. de I. N° 7.118.204-5, domiciliado en Lautaro 267, of, 23, Los Angeles, redujo escritura pública TERCERA JUNTA EXTRAORDINARIA de Accionistas de la sociedad FORESTAL DEMIAN SpA, ex FORESTAL MBM SpA, sociedad constituida el 19 Enero 2010, por escritura pública, firmada ante notario público de Los Angeles Maria Antonieta Carrillo Flores, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles a fojas 61 N° 47 del año 2010 y modificada ante el mismo Notario con fecha 16 Junio 2015 e inscrita en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles a fojas 623 N° 384 del año 2015. Esta sociedad se constituyó con un capital de \$1.000.000, siendo su rol único tributario N° 76.087.816-2 Asistencia: Asiste el único accionista y representante legal de la compañía don Ricardo Nuncio Marzuka Demian, quien manifiesta que encontrándose presente en la junta el 100% de las acciones de la sociedad, esta se lleva a cabo de conformidad con el artículo 60 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Se ha citado con el objeto de modificar el artículo cuarto de la escritura constitutiva de la compañía, es decir cambiar el objeto social de la misma dándole mayor amplitud debido a los nuevos negocios en los que participará la sociedad. A continuación se procede por parte del accionista a deliberar in pectore acerca del cambio del objeto social de la compañía, luego de una discusión in pectore se acuerda por unanimidad lo siguiente: Aceptar el cambio del objeto social de la compañía y a continuación el gerente don Ricardo Nuncio Marzuka Demian, propone el nuevo objeto Por lo que se modifica el artículo cuarto de la constitución social el que queda como sigue: Artículo el objeto de la sociedad será: Cuarto: A) La explotación y o administración de bosques y predios rústicos sea por cuenta propia o ajena, con personal propio y o subcontratando los servicios; B) La prestación de servicios ligados al área de la producción maderera como el cepillado, secado, re manufactura de maderas tanto propias como ajenas; C) El arriendo, compra y o venta de maquinaria y vehículos motorizados de o no de cualesquier especie; D) La compra, venta, explotación y o administración de predios urbanos o rurales ya sea que estos últimos tengan destino agrícola, forestal o frutícola; E) el corretaje comercial de productos forestales de cualesquier especies sean bosques en pie o aserrados, trozos o el vuelo de los mismos o de bienes muebles u raíces.- F) La industrialización, fabricación, comercialización, compra, venta y distribución de productos madereros, ya sean estos en bruto o elaborados, ya que estos se encuentren en pie o trozados, propios o ajenos, pudiendo para estos efectos adquirir a cualesquier titulo la materia prima necesaria para cumplir su objeto.- G) Inversiones y explotaciones inmobiliarias pudiendo comprar, vender, lotear, parcelar, construir y explotar tanto por cuenta propia o ajena bienes raíces urbanos, rurales ya sean que estos tengan aptitud forestal, agrícola, ganaderos, turísticos y o frutícolas, también podrá dar en arrendamiento inmuebles propios o ajenos, sean estos urbanos con destino comercial, habitacional o industrial y rurales con aptitud forestal, ganadero, frutícolas y o agrícola. H) La inversión en acciones tanto en sociedades anónimas abiertas o cerradas, en participación en sociedades de responsabilidad limitada o no, cualquiera que sea su objeto, concurriendo o no a su formación, en efectos de comercio como bonos, debentures y cualesquier otro que sea creado a futuro, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y otro cualesquier instrumento financiero ya sea expresado en moneda nacional o extranjera y I): El transporte terrestre de carga por cuenta propia o de terceros, en camiones, camionetas, tractores, furgones o vehículos de carga en general, propios, arrendados o de terceros dentro o fuera del territorio nacional, especialmente el transporte de vehículos sea este con grúas o en vehículos especialmente acondicionado a tal fin. Demás estipulaciones constan en escritura pública extractada. Los Angeles, 07 Abril 2025.

**CVE 2636808**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl